



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO «NUMERO_ACTO» DEL 2024

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 001350 del 30 de julio de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública N°1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1, el artículo 33, numeral 7 del Decreto N° 1064 de 2020, el numeral 24 del artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento y que, en consonancia, el Departamento Nacional de Planeación asume el Manual de Funciones como el instrumento de la gestión del talento humano que establece las funciones y las competencias de los empleos que conforman la planta de personal, así como los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos.

Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones allí previstas.

Conforme al párrafo 1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, de acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran.

La Corte Constitucional en Sentencia C-673 del 28 de octubre de 2015, estableció, entre otros, como bases fundamentales para los empleos de libre nombramiento y remoción, el criterio subjetivo de confianza cualificada y el criterio objetivo funcional o material.

Conforme con lo anterior, y acorde a la facultad discrecional de la administración para seleccionar los servidores públicos de confianza altamente calificados debido a su experiencia y/o estudios avanzados, se hace necesario introducir las equivalencias para los empleos del nivel asesor de libre nombramiento y remoción de la planta estructural del Ministerio, análisis técnico que obra en el archivo correspondiente.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL 2024 HOJA No. 2

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 001350 del 30 de julio de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

La Administración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consultó a las organizaciones sindicales presentes en la entidad, sobre el contenido del presente proyecto de acto administrativo, entre el 17 y el 30 de septiembre de 2024 y, recibió, de las mismas, diferentes observaciones y acogió las que se consideran pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. adoptar e incorporar, en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, 1083 de 2015, o la norma que la adicione, modifique o subrogue, en relación con estudios y experiencia, para los empleos del nivel Asesor cuya naturaleza sea de libre nombramiento y remoción y pertenezcan a los Despachos del Ministro de TIC, del Viceministerio de Conectividad y del Viceministerio de Transformación Digital, las cuales serán así respecto de cada cargo:

El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El título de postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El título de postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL 2024 HOJA No. 3

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 001350 del 30 de julio de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
- Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

Parágrafo 1. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

Parágrafo 2. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

ARTÍCULO 2. Vigencia y modificaciones. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y adiciona la Resolución N° 001350 del 30 de julio de 2020.

Dada en Bogotá D.C., a los XXXXXXXXXXXX (XX) días del mes de xxxxxxxx de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Proyectó: Alejandro Enrique Lobo Sagre- Contratista SGTH
Revisó: Diana Marcela Peña Rodríguez –Coordinadora GIT Administración de Personal
Cesar Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano
Aprobó: María Fernanda Echeverría – Asesora Secretaria General
Lucas Leonardo Quevedo Barrero, Director Técnico Jurídico

